

4. Administración de Justicia

JUZGADOS DE LO SOCIAL

EDICTO de 3 de septiembre de 2012, del Juzgado de lo Social núm. Siete de Málaga, dimanante de procedimiento 462/2012.

N.I.G.: 2906744S20120006024.

Procedimiento: Despidos/Ceses en general 462/2012. Negociado: A1.

De: Don Alejandro Roldán Luque.

Contra: Vaikuntha Goloka, S.L.

E D I C T O

Don Juan Carlos Ruiz Zamora, Secretario Judicial del Juzgado de lo Social número Siete de Málaga.

Hace saber: Que en los autos seguidos en este Juzgado bajo el número 462/2012 a instancia de la parte actora don Alejandro Roldán Luque contra Vaikuntha Goloka, S.L. sobre Despidos/Ceses en general se ha dictado Resolución de fecha 20 de julio de 2012 del tenor literal siguiente:

F A L L O

Que debo estimar y estimo la demanda interpuesta por don Alejandro Roldán Luque frente a la entidad Vaikuntha Goloka, S.L. y Fogasa declarando la improcedencia del despido de 21 de marzo de 2012.

Se declara extinguida la relación laboral con fecha de 20 de julio de 2012.

Se condena a Vaikuntha Goloka, S.L. al abono al actor de las siguientes cantidades: de indemnización: 6.636,66 euros, y 3.515,98 euros de salarios de enero a marzo de 2012 incluida vacaciones.

Que debo condenar y condeno al Fogasa a estar y pasar por esta declaración.

Notifíquese esta resolución a las partes, haciéndoles saber que contra la misma cabe interponer Recurso de Suplicación ante la Sala de lo Social del Tribunal Superior de Justicia de Andalucía en Málaga, anunciándolo ante este Juzgado por comparecencia o por escrito en el plazo de los cinco días hábiles siguientes a la notificación del presente fallo, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 192 y ss del TRLPL;

Así por esta mi sentencia lo pronuncio, mando y firmo.

Y para que sirva de notificación al demandado Vaikuntha Goloka, S.L. actualmente en paradero desconocido, expido el presente para su publicación en el Boletín Oficial de la Junta de Andalucía, con la advertencia de que las siguientes notificaciones se harán en estrados, salvo las que deban revestir la forma de auto, sentencia, o se trate de emplazamientos.

En Málaga, a tres de septiembre de dos mil doce.- El/La Secretario/a Judicial.